



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	DISTRICOL TAT S.A
Demandado	EDWIN DANIEL ORDOÑEZ HENAO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00112-00
Asunto	No accede a oficiar.

De la solicitud que antecede, considera el Despacho que no es procedente acceder a oficiar a TRANSUNION, para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada en la entidad requiriendo dicha información.

En consecuencia, una vez aportada la petición con respuesta negativa o sin pronunciamiento por parte de dicha entidad al vencimiento del término, se procederá a oficiarla a fin de que la entidad suministre lo requerido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb94e9d9f03755f9fe970c320aa267bea721c8347985496a1efcaa793f3759f4

Documento generado en 14/08/2020 09:04:34 a.m.